**INFORME DE RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES EFECTUADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DEL PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA 2023**

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica (en adelante, Ley General) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que señalan que el Instituto de oficio verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la propia Ley General, el Pleno de este Órgano Garante aprobó en fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Programa Anual de Vigilancia 2023, en los siguientes términos:

**OBJETO.**

1. Constatar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados del Estado de Yucatán, a la obligación prevista en el artículo 24 fracción XI de la Ley General, consistente en publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la propia Ley.
2. Detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en el Estado de Yucatán a las obligaciones de transparencia antes referidas.
3. Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información mínima obligatoria de los partidos políticos, con miras al proceso electoral 2023 - 2024, para que pueda ejercer del mejor modo posible sus derechos políticos de acceso a la información, asociación política, afiliación, y ulteriormente, su derecho al voto.

**PERÍODO DE EJECUCIÓN.**

Se estableció que la verificación de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos se ejecutaría en el periodo comprendido del siete de agosto al ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

**TIPO DE VERIFICACIÓN.**

Muestral. En el caso de los partidos políticos se dispuso que se validaría la publicidad de la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV, XVI, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 76 de la Ley General, de cada uno de los partidos que forman parte de Padrón de sujetos obligados del Estado.

| **FRACCÍÓN DEL ARTÍCULO 76** | **INFORMACIÓN** |
| --- | --- |
| I | El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia |
| II | Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos |
| III | Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil |
| IV | Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicio |
| V | Las minutas de las sesiones de los partidos políticos |
| VI | Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos |
| VII | Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;  |
| VIII | Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes |
| XI | El acta de la asamblea constitutiva |
| XII | Las demarcaciones electorales en las que participen |
| XIV | Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos |
| XVI | El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido |
| XX | Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente |
| XXIV | Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones |
| XXV | El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores |
| XXVI | Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado |
| XXVII | Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente  |
| XXVIII | Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos |
| XXIX | El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto  |
| XXX | Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos |

**PERIODO DE LA INFORMACIÓN REVISADA.**

La generada en el ejercicio dos mil veintitrés, que debía estar publicada a la fecha de las verificaciones respecto de cada obligación, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

**PORTALES DE INTERNET EN LOS QUE SE EFECTUARON LAS VERIFICACIONES.**

1. Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, www.plataformadetransparencia.org.mx.
2. Portales informados al Instituto por cada uno de los sujetos obligados, a través de los cuales publican la información inherente a sus obligaciones de transparencia.

**METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN.**

* Se revisó que la información publicada por los sujetos obligados se encontrara organizada en los formatos que para tal efecto prevén los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, se validó el contenido de cada uno de los criterios definidos en los propios Lineamientos.
* En la evaluación de cada obligación de transparencia todos los criterios se calificaron con el mismo valor relativo, asignándose los siguientes valores: 1, cuando se cumplía totalmente el criterio; 0.5, cuando el criterio se cumplió parcialmente; y, 0, cuando no se cumplió el criterio.
* Una vez verificado cada uno de los criterios de publicación, se calculó el Índice de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada sujeto obligado.

**ALCANCES DE LA VERIFICACIÓN.**

Las verificaciones tienen para los sujetos obligados efectos vinculantes conforme a lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, en los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, y demás normatividad aplicable a la materia; por lo que incumplimiento total o parcial a las determinaciones emitidas por el Instituto en razón de las verificaciones, puede derivar en la aplicación de las medidas de apremio previstas en dicha Ley, y según el Sujeto Obligado de que se trate, en hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones contempladas en la propia Ley, o en el inicio del procedimiento respectivo por parte del Instituto.

**RESULTADO DE LAS VERIFICACIONES.**

A continuación, se reportan los resultados obtenidos por cada uno de los partidos políticos, tanto en la verificación efectuada a través del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como en la realizada en los portales de Internet informados por ellos mismos:

* El **Partido de la Revolución Democrática fue el único que no publicó la información de las obligaciones de transparencia revisadas** en la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet diverso. Dicho Sujeto Obligado no ha reportado al Instituto la dirección electrónica del sitio de Internet propio a través del cual difunde la información de sus obligaciones de transparencia.
* **07 partidos políticos cumplieron** con la obligación de publicar o justificar la falta de publicidad de la información generada en el ejercicio dos mil veintitrés de las obligaciones de transparencia revisadas, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en un sitio de Internet diverso.

En los sitios de Internet diversos a los de la Plataforma Nacional de Transparencia que fueron revisados, se visualiza la información publicada por los partidos a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la mencionada Plataforma; es decir, que en los mencionados sitios se puede consultar la misma información que en el de la Plataforma, ya que dichos sitios cuentan con un acceso directo al buscador de información de esta.

**Índice de cumplimiento** **de las obligaciones de transparencia.**

El índice de cumplimiento de cada partido se obtuvo del promedio simple del resultado obtenido en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los diversos informados por ellos al Instituto, por lo que, al promediar el Índice de cumplimiento de las obligaciones de transparencia obtenido por cada partido, se obtuvo el **índice global de cumplimiento de los partidos que fue de 87.5.**

| **PARTIDOS POLÍTICOS** | **ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO PNT**  | **ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO SITIO PROPIO** | **ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Partido Acción Nacional.  | 100 | 100 | 100 |
| 2 | Partido del Trabajo. | 100 | 100 | 100 |
| 3 | Partido MORENA. | 100 | 100 | 100 |
| 4 | Partido Movimiento Ciudadano. | 100 | 100 | 100 |
| 5 | Partido Nueva Alianza Yucatán. | 100 | 100 | 100 |
| 6 | Partido Revolucionario Institucional. | 100 | 100 | 100 |
| 7 | Partido Verde Ecologista de México. | 100 | 100 | 100 |
| 8 | Partido de la Revolución Democrática. | 0 | 0 | 0 |
| **ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO** | **87.5** | **87.5** | **87.5** |